

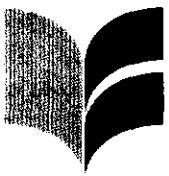
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0256-13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante oficio No. 00000326, de 08 de febrero de 2010, la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria Regional de Educación del Litoral, remite a la doctora Carmelina Villegas de Carrión, Directora Provincial de Educación del Guayas, el informe de Investigación No. 006-DSR de 2 de febrero de 2009, suscrito por la Msc. Olga Quiñónez de Espinoza, Coordinadora de Supervisión Regional, realizado en contra de la doctora **MAURA HIPATIA CASTRO VALENZUELA DE MARÍN**, Rectora del Colegio Fiscal "Provincia de Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, por presuntas denuncias presentadas por la señora Perla Pacheco Ronquillo y el señor Fabricio Cobos, por cobros indebidos realizados en el referido establecimiento educativo tales como: cinco dólares por concepto de compra de baldosas para arreglar el auditorium; cobro de cincuenta dólares por alumno, por concepto de certificaciones de actas de grado, títulos, promociones, etc; que la Directora Provincial de Educación, luego de avocar conocimiento del referido informe dispone instaurar un sumario administrativo en contra de la doctora Maura Castro Valenzuela, Rectora del Colegio Fiscal "Provincia de Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, designando para el efecto una Subcomisión Especial Investigadora, conformada por los supervisores provinciales doctora Concepción Maridueña de Villao, como Coordinadora, e ingeniero Vinicio Mancero Rubio, como vocal miembro, con la finalidad de que cumplan con todas la diligencias determinadas en el artículo 119.1 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, vigente a esa fecha, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho denunciado, el 19 de abril de 2010, presentan a los Miembros de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, el informe final, que en la parte de las recomendaciones señala: "1.- *De la declaración de los Padres de Familia, se desprende que la rectora presuntamente incumplió de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral agregado a continuación del numeral 3 del artículo 120, reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, esto es **Remoción de Funciones** a la doctora Maura Castro Valenzuela, rectora del colegio fiscal Técnico "Provincia de Bolívar", de la ciudad de Guayaquil...*";
- QUE** la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, en sesión ordinaria llevada a efecto el 28 de mayo de 2010, luego de avocar conocimiento del sumario administrativo instaurado en contra de la doctora Maura Castro Valenzuela de Marín, Rectora del Colegio Fiscal "Provincia de Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, analizar las piezas procesales y documentación constante en el expediente, resolvió por unanimidad: "**REMOVER** en el cargo administrativo de Rectora del Colegio Fiscal "**Provincia de**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

*Bolívar”, de Guayaquil, a la Dra. Maura Hipatia Castro Valenzuela, por considerar que ha transgredido lo estipulado en los literales a) y f) del Art. 4 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y literales a), i), t) del Art. 96 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación, en aplicación a lo establecido en el numeral 4 del Art. 33 de la Ley Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en concordancia con el numeral agregado a continuación del numeral 3 del Art. 120 reformado de su Reglamento”, sanción que fue ejecutada con Acuerdo No. 000549, de 16 de junio de 2010;*

**QUE** la doctora Maura Hipatia Castro Valenzuela, no conforme con el Acuerdo No. 000549, de 16 de junio de 2010, interpone dentro del término legal, recurso de apelación para ante la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, cuerpo colegiado que en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2011, luego de avocar conocimiento del Recurso interpuesto, haber escuchado a la docente sumariada, conocer de sus alegatos y haber receptado las pruebas a su favor, así como haber escuchado la exposición de su abogado patrocinador y haber analizado las piezas procesales, mediante Acuerdo No. 0093-2011, de 28 de noviembre de 2011, resuelve; *“PRIMERO: CONFIRMAR la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Guayas, esto es, REMOVER a la Dra. MAURA HIPATIA CASTRO VALENZUELA DE MARÍN, del cargo administrativo de Rectora del Colegio Fiscal “Provincia de Bolívar” de esta ciudad de Guayaquil, por haberse comprobado el cometimiento de irregularidades en el desempeño de sus funciones, como es, NEGLIGENCIA Y DESACATO a disposiciones emanadas de autoridades educativas, faltas que se encuadran en el principio de legalidad consagrado en los Arts. 226 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador...”;*

**QUE** la doctora Maura Hipatia Castro Valenzuela de Marín, impugna la Resolución No. 0093-2011 de 28 de noviembre de 2011, suscrita por la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil, que le remueve de las funciones de Rectora del Colegio Fiscal “Provincia de Bolívar”, de la ciudad de Guayaquil, interponiendo Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación, en cuya instancia de conocimiento de la Titular de esta Cartera de Estado, luego de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, resuelve: *“NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la doctora MAURA HIPATIA CASTRO VALENZUELA DE MARÍN, ex Rectora del Colegio Fiscal “Provincia de Bolívar”, de la ciudad de Guayaquil, por cuanto ya se resolvió el Recurso de Apelación de acuerdo con la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, por lo que la Apelación prevista en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, no es procedente”,* resolución ejecutada mediante Acuerdo No. 0446-12 de 22 de octubre de 2012;

**QUE** la doctora Maura Hipatia Castro Valenzuela de Marín, no conforme con la Resolución emitida por la señora Ministra de Educación, a esa fecha, contenida en el Acuerdo Ministerial No. 0446-12 de 22 de octubre de 2012, que le niega el Recurso de Apelación, interpone Recurso Extraordinario de Revisión, el mismo que mediante Acuerdo Ministerial No. 0109-13 de 19 de abril de 2013, se lo inadmite, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 12 de junio de 2013 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. 12464-E, la doctora MAURA HIPATIA CASTRO VALENZUELA DE MARÍN, interpone por segunda ocasión Recurso Extraordinario de Revisión para ante el señor Ministro de Educación, impugnando el acto administrativo contenido en el Acuerdo Ministerial No. 00109-13 de 19 de abril de 2013, que le inadmite el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, cuyo original del expediente

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

administrativo fue remitido por la abogada Mónica Manrique Rossi, Secretaria de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, mediante Oficio No. SEDG-CR2DP-1023-2012, de 20 de agosto de 2012, para resolver el recurso de apelación planteado por la recurrente;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la señora Ministra, a esa fecha, resolvió mediante Acuerdo Ministerial No. 0109 de 19 de abril de 2013, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la doctora Maura Hipatia Valenzuela de Marín, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 31 de octubre de 2012; **2.-** Que el artículo 179 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone en su parte pertinente: " **FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.- Ponen fin a la vía administrativa: a) Las resoluciones de los recursos de apelación y revisión.**", por lo expuesto no es procedente atender el presente Recurso Extraordinario de Revisión, en razón la normativa precitada, y por cuanto el acto administrativo que pretende impugnar, se encuentra firme al tenor de los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**EN** USO de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la doctora **MAURA HIPATIA CASTRO VALENZUELA DE MARÍN**, docente del Colegio Fiscal "Provincia de Bolívar", de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo previsto en el literal a) del Art. 179 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

08 AGO. 2013

  
Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiuinga Ortiz  
Revisado por: Williams Cuesta Lucas  
Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo  
Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda  
15-07-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Director Nacional de Talento Humano
- Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil
- Jefe de Talento Humano de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Rector ( a) del Colegio Fiscal "Provincia de Bolívar"
- Colector ( a) del Colegio Fiscal Provincia de Bolívar"
- Dra. Maura Hipatia Castro Valenzuela- Ab. Necker Serrano Quesada - Casillero Judicial No. 1831 - Palacio de Justicia del Guayas